

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 20 de enero de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—483-E.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se mencionan.

Desconociéndose el actual paradero de Consuelo Peñafiel Mata, padre de ésta, don Sergio Peñafiel; Francine Claudie Renaud, padre de ésta, don Roald Renaud, y Ladislao Alfonso Figueroa, cuyo último domicilio conocido fue, de todos, en Madrid, calle San Sebastián, número 2, Pensión, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 10 de febrero de 1971, al conocer del expediente número 580/70 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal y tenencia de estupefacientes, valorados en 16.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Consuelo Peñafiel Mata, Francine Claudie Renaud y Ladislao Alfonso Figueroa. Siendo responsables subsidiarios de las dos primeras, sus respectivos padres.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente: De 42.720 pesetas, equivalente al 267 por 100 del valor de los estupefacientes objeto de la infracción; debiendo ingresar cada inculpado la cantidad de 14.240 pesetas.

5.º Decretar el comiso de los estupefacientes aprehendidos en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 16 de febrero de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—902-E.

Desconociéndose el actual paradero de Francisco José de Juan Martínez; José A. Vergara Pagán; Mario Amado de Jesús; Viveca Mercedes Vázquez Miranda; padre del anterior, Adalberto Vázquez; Gloria Ferrer González; Gloria Aybar Escudero; padre de la anterior, Rafael Aybar; Jorge Alberto Buxeda Boix; Víctor Luis Rexach Santana; padre del anterior, Jorge Luis Rexach; siendo la última residencia de todos conocida como en Madrid, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 10 de febrero de 1971, al conocer del expediente número 577/70 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal y tenencia de estupefacientes, aprehendidos y descubiertos, con un valor total de 21.440 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Francisco José de Juan Martínez, José A. Vergara Pagán, Viveca Mercedes Vázquez Miranda, Gloria Ferrer González, Gloria Aybar Escudero, Jorge Alberto Buxeda Boix, Víctor Luis Rexach Santana, y Mario Amado de Jesús. Siendo responsable subsidiario de Gloria Aybar Escudero su padre, don Rafael Aybar.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sancción	Sust. Co
A D. Francisco José de Juan	3.072	267 %	8.202	—
A D. José A. Vergara Pagán	2.072	267 %	5.532	—
A D. Mario Amado de Jesús	2.072	267 %	5.532	—
A D.ª Viveca Mercedes Vázquez Miranda	224	267 %	598	224
A D.ª Gloria Ferrer González	1.000	267 %	2.670	—
A D.ª Gloria Aybar Escudero	9.000	267 %	24.030	8.000
A D. Jorge Alberto Buxeda Boix	1.000	267 %	2.670	—
A D. Víctor Luis Rexach Santana	3.000	267 %	8.010	3.000
Totales	21.440		57.244	11.224

5.º Decretar el comiso de los estupefacientes aprehendidos, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria. Así como exigir en sustitución del comiso el valor de la descubierta, en aplicación del artículo 31, y según se indica en el pronunciamiento anterior. Decretando igualmente el comiso del automóvil intervenido.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 16 de febrero de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—901-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 408/1971, de 11 de marzo, por el que se concede la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal a don Angel Carmona López.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Carmona López.

Vengo en concederle la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

ORDEN de 12 de marzo de 1971 por la que se otorga Placa de la Orden del Mérito Postal a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Con motivo del LXXXII aniversario de la creación del Cuerpo de Correos y vistas las circunstancias y merecimientos que concurren en los señores:

Don Mariano Chicharro Nicolás, Jefe principal de Telecomunicación.

Don Saturnino Casas Bianco, Jefe de la Sección Sexta de Correos.

Don Manuel Fernández Fuertes, Gerente de la Mutualidad Benéfica de Correos.

Don José María Molina Clemente, Secretario de Justicia de Correos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Orden del Mérito Postal, creada por la Ordenanza Postal aprobada en Decreto de 19 de mayo de 1970.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien otorgarles, con la categoría de Placa, su ingreso en la Orden del Mérito Postal. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1971.

GARICANO

Imo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Jarque de Moncayo y Gotor (Zaragoza) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Jarque de Moncayo y Gotor (Zaragoza) a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Jarque de Moncayo.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de marzo de 1971, en tercera categoría y clase 10.ª y será desempeñada por el Secretario que lo era en propiedad del Ayuntamiento de Jarque, don Juan Gargallo Esteban.

Madrid, 17 de febrero de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se otorga Medalla de Oro y Medalla de Plata de la Orden del Mérito Postal a los señores que se citan.

Con motivo del LXXXII aniversario de la creación del Cuerpo de Correos y vistas las circunstancias y merecimientos que concurren en los funcionarios y colaboradores que a continuación se expresan, en uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento de la Orden del Mérito Postal, aprobado por Orden ministerial de 6 de octubre de 1960, por acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien otorgar Medalla de Oro a:

Don Pedro González García, Coronel Jefe Aeropuerto, Las Palmas.

Don Jesús Ruiz y Martínez de Septien Técnico de Telecomunicación, Madrid.

Don José Vilanova Fuentes, Técnico de Correos, Madrid.

Don Vicente Bayón Martín, Técnico, Madrid.

Don Miguel Berenguer Carceller, Técnico, Madrid.

Don Eugenio Rodríguez Arrieta, Técnico, Madrid.

Don Francisco Valles Gordillo, Técnico, Caja Postal de Ahorros.

Don Eliseo Hernández Serrano, Técnico, Barcelona.

Don Damián Casas Pedret, Técnico, Sabadell (jubilado).

Don Máximo Bueno Torrea, Técnico, Torrelavega (jubilado).

Y Medalla de Plata a:

Doña Generosa Bayón Sánchez, Ejecutiva, Madrid.

Doña María Desamparados García Aguirre, Ejecutiva, Caja Postal de Ahorros.

Doña María Luisa González López, Ejecutiva, Guadalajara.

Don Francisco González Seseña, Ejecutivo, Barcelona.

Don José Sala Cardona, Ejecutivo de Telecomunicación, San Antonio Abad (Ibiza).

Don Pedro Mariné Grau, Cartero urbano, Barcelona.

Don Eduardo Regueiro Otero, Cartero urbano, La Coruña.

Don Angel Sanguino Rodríguez, Cartero urbano, Cáceres.

Don José Cruz Tapia, Cartero urbano, Almería (jubilado).

Don Angel Martín Iglesias, Cartero urbano, Toro (Zamora).

Don Vicente Santamaría de la Cruz, Subalterno, Madrid.

Don Marcolino Ríos Fontanillo, Subalterno, Zamora.

Don Santos Giménez Malo, Subalterno, Ayerbe (Huesca).

Don Pío Rojo Sánchez, Agente rural, Cabezón de la Sal (Santander).

Don Salvador Meneses Rivas, Agente rural, Alosaína (Málaga).

Don José Martínez Miranda, Agente rural, Tabernas (Almería).

Don Santiago Clap Orellana, Obrero conservación Caja Postal de Ahorros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1971.—El Director general, León Herrera.

Sr. Jefe Principal de Correos, Secretario de la Orden del Mérito Postal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera entre Madrid y San Fernando de Henares, por Coslada (V-571).

Don Marcelino García Herrando solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y San Fernando de Henares, por Coslada (V-571), en favor de don Manuel Díaz Ferrán; y esta Dirección General, en fecha 30 de noviembre de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de enero de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.587-A.

RESOLUCION de la Dirección del Acueducto Tajo-Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del Canal de Fuensanta, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Albacete.

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita para la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de referencia.

Resultando que durante el periodo de información pública se presentaron varias reclamaciones, que se pueden agrupar de la siguiente forma:

1.º Los propietarios de las fincas números 1, 3, 3, 17, 22, 24, 25, 34, 36, 38 bis, 40, 41 y 42, solicitan la expropiación de trozos de sus fincas que quedan aislados por las obras.

2.º Doña Remedios Quijada Serrano, solicita el cambio en la clasificación de las fincas números 78 y 79.

3.º Doña Joaquina y Doña María de los Llanos López Legorburu, solicitan la expropiación de un trozo que suponen queda aislado en la finca número 80, y alegan posibles daños futuros producidos por las obras.

4.º Doña María de los Llanos Martínez Ochando (fincas números 16 y 17), presenta diversas peticiones referentes a:

a) Expropiación de las subparcelas A, B y C del croquis que figura en la instancia.

b) Rectificación de la superficie que figura como expropiada en la finca número 16.

c) Cambio de clasificación.

d) Extracción de tierras.

Resultando que se procedió en esta fase de información pública a incorporar al expediente los títulos de propiedad y certificaciones registrales, según dispone el artículo 19, c) del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Resultando que la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Albacete, en escritos de fechas 23 de marzo y 18 de abril de 1970, solicita la construcción de determinados puentes y vías de intercomunicación para restablecer las comunicaciones afectadas por las obras.

Considerando que según razona en su informe el Servicio de Expropiaciones, procede acceder a todas las peticiones de expropiación de trozos aislados que se exponen en el número 1.º del Resultado 1.º.

Considerando que asimismo procede acceder a la solicitud de cambio de clasificación de las fincas números 78 y 79, por haberse comprobado la exactitud de las alegaciones de la interesada.

Considerando, en cuanto a la reclamación formulada por las propietarias de la finca número 80, que se tomarán, según informe el Ingeniero Encargado de las obras, las medidas precisas para que no se produzca daño alguno en la parte no expropiada y concretamente no se entorpezca el normal curso de las aguas, y en cuanto a la superficie expropiada, que es de 0,5420 hectáreas, en cuya superficie se comprende el trozo que la solicitante considera como aislado, no procede acceder a lo que solicitan, debiéndose la reclamación, en este sentido, seguramente, a una información defectuosa.

Considerando, en cuanto a las reclamaciones formuladas por la propietaria de las fincas números 16 y 17, que han de ser resueltas separadamente las distintas cuestiones planteadas:

a) Procede acceder a la expropiación total de la subparcela A, por resultar en efecto antieconómica su explotación al tratarse de un trozo aislado y de minúscula extensión, de-